

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 075/26

N°: 177

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
REVOCANDO Y DESIGNANDO DIRECTORES Y SÍNDICOS
DE TERRA IGNIS ENERGÍA SA, DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN LA LEY PROVINCIAL 1423.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 91

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
27 MAR 2026
MESA DE ENTRADA
Nº 177 Hs: 11:00 FIRMA: [Firma]

A 177 / 28

AG



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar las designaciones de los Directores Titulares Señor Carlos Claudio CARRERAS, DNI 14.653.420 y al Señor Fernando GLIUBICH SANCHEZ, DNI 25.922.422, a los Directores Suplentes Señor Lautaro SAIMAN, DNI 38.786.133 y a la Señora Nancy Andrea GRAÑA, DNI 28.638.438 y al Síndico Titular Ana Constanza CARRO, DNI 37.174.136 designados por esta Cámara de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º y 9º de la Ley provincial 1423 por Resoluciones de Cámara 370/22 y 152/23

Artículo 2º.- Designar Director al Señor, Mauro PEREZ TOSCANI, DNI 28.670.818, de profesión Lic. en Gestión Ambiental Urbana de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley provincial 1423.

Artículo 3º.- Designar Director al Señor Victor SALGUES, DNI 32.209.023, de profesión Ingeniero Civil de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley provincial 1423.

Artículo 4º.- Designar Director Suplente al Señor Mariano Alfredo Rafael LOPEZ, DNI 26.974.854, de profesión periodista de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley provincial 1423.

Artículo 5º.- Designar Director Suplente al Señor Juan BENEGAS, DNI 17.640.521, de profesión empresario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley provincial 1423.

Artículo 6º.- Designar Síndico Titular al Señor Jose María BUSTOS LOPEZ, DNI 31.091.957, de profesión Abogado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley provincial 1423.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.